

**Autorizan Crédito Suplementario a favor del Pliego Presidencia del Consejo de Ministros en el
Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009**

DECRETO SUPREMO Nº 276-2009-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 28939, Ley que aprueba Crédito Suplementario y Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, dispone la creación de Fondos y dicta otras medidas, creó el Fondo de Investigación y Desarrollo para la Competitividad - FIDECOM, cuya finalidad es promover la investigación y desarrollo, especialmente en proyectos de innovación productiva con participación empresarial que sean de utilización práctica para el incremento de la competitividad;

Que, la Ley Nº 29152, Ley que establece la Implementación y el Funcionamiento del Fondo de Investigación y Desarrollo para la Competitividad - FIDECOM, dicta las normas que regulan su implementación y funcionamiento;

Que, el Decreto Supremo Nº 003-2009-PRODUCE aprueba el reglamento de la Ley Nº 29152, estableciendo las funciones del Consejo Directivo y de la Secretaría Técnica del FIDECOM, así como los criterios para la asignación de los recursos del Fondo;

Que, mediante Acta de la Segunda Sesión del Consejo Directivo del FIDECOM, del 26 de marzo de 2009, se designó como Secretaría Técnica del FIDECOM a la Unidad Coordinadora del Programa de Ciencia y Tecnología de la Presidencia del Consejo de Ministros, en el marco de las competencias atribuidas en el artículo 6, numeral 6.2, literal a), de su Reglamento;

Que, mediante Acta de la Octava Sesión del Consejo Directivo del FIDECOM, de fecha 09 de julio de 2009, y con la no objeción del Banco Interamericano de Desarrollo-BID se aprueba el Presupuesto por US\$ 1 607 820,00 equivalentes a S/. 4 919 929,20 para el año 2009, a ser ejecutado por el Programa de Ciencia y Tecnología como contrapartida nacional, en el marco del Contrato de Préstamo Nº 1663/OC-PE; así mismo, mediante el Acta de la Novena Sesión del Consejo Directivo del FIDECOM, de fecha 06 de agosto de 2009, se aprueba el Presupuesto adicional de S/. 5 000 000,00, para ser ejecutados al amparo de las normas nacionales;

Que, a través de la Unidad Coordinadora del Programa de Ciencia y Tecnología, Proyecto 2.030345 Programa de Ciencia y Tecnología, se ejecutará el importe de S/. 4 919 929,20 citado en el párrafo precedente; acción que cuenta con la aprobación de la Dirección Nacional de Programación Multianual del Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas según Memorando Nº 976-2009-EF/68.01 y con la no objeción del Banco Interamericano de Desarrollo, según documento BID Nº 2904/2009 de fecha 14 de septiembre de 2009 (Hoja de Transmisión de Fax PO 1663/OC-PE-Agree CPEDocs # 106603(PA-3087));

Que, el artículo 2 de la Ley Nº 29152 establece que el FIDECOM tiene por finalidad promover la investigación y el desarrollo mediante el cofinanciamiento de proyectos de innovación productiva, con participación empresarial, que sean de utilización práctica para el incremento de la competitividad, asimismo, el numeral 10.1 del artículo 10 del reglamento de la Ley Nº 29152, establece que los gastos de administración de la Secretaría Técnica serán cubiertos con recursos del Fondo y no deberán exceder el 10% del monto total del Fondo;

Que, por Decreto de Urgencia Nº 030-2008, se establece que los recursos del FIDECOM se incorporan anualmente mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas en la fuente de financiamiento "Recursos Determinados" del presupuesto institucional del Pliego en donde se encuentra su Secretaría Técnica, a solicitud de la misma;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29152, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2009-PRODUCE y el Decreto de Urgencia N° 030-2008;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorízase la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, hasta por la suma de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 9 919 930,00), provenientes del Fondo de Investigación y Desarrollo para la Competitividad - FIDECOM, para asumir la contrapartida nacional de proyectos, el cofinanciamiento de proyectos de investigación y desarrollo para la competitividad y los gastos administrativos de la Secretaría Técnica, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS		En Nuevos Soles
FUENTE DE FINANCIAMIENTO		
5	: Recursos Determinados	
1.4.1 3.1 5	De Fondos Públicos	500 000,00
1.4.2 3.1 5	De Fondos Públicos	9 419 930,00

TOTAL INGRESOS		9 919 930,00
		=====

EGRESOS		En Nuevos Soles
SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central		
PLIEGO 001 : Presidencia del Consejo de Ministros		
UNIDAD EJECUTORA 012 : Unidad Coordinadora del Programa de Ciencia y Tecnología		
FUNCIÓN 03 : Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia		
PROGRAMA FUNCIONAL 009 : Ciencia y Tecnología		
SUBPROGRAMA		
FUNCIONAL 0017 : Innovación Tecnológica		
PROYECTO 030345 : Programa de Ciencia y Tecnología		
FUENTE DE FINANCIAMIENTO		
5	: Recursos Determinados	
Gastos de Capital		
2.6.	Adquisición de Activos No Financieros	4 919 930,00
ACTIVIDAD 106904 : Apoyo a la Investigación y Desarrollo para la Competitividad		
FUENTE DE FINANCIAMIENTO		
5	: Recursos Determinados	
Gastos Corrientes		
2.3.	Bienes y Servicios	500 000,00
Gastos de Capital		
2.5.	Otros Gastos	4 500 000,00

TOTAL EGRESOS		9 919 930,00
		=====

Artículo 2.- Procedimientos para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del Pliego habilitado en el presente Crédito Suplementario aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado, solicitará a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces del Pliego involucrado instruirá a la Unidad Ejecutora, para que elabore las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de recursos

Los recursos del Crédito Suplementario a que hace referencia el artículo 1 del presente dispositivo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son incorporados.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas